



Lunes 5 de marzo del 2018

**Circular N° CI-C-02-2018**

Señores

Vicerrectores (as)

Decanos (as)

Directores (as) de Escuela, Centros e Institutos de Investigación

Directores y Jefes de Oficinas Administrativas

Estaciones Experimentales

Sedes Regionales y Recintos Universitarios

Programas de Posgrado

Gestores de Tecnologías de Información

Administradores de Recursos Informáticos (RID)

S.O.

Estimados Señores(as) :

El Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica está regulado por los siguientes reglamentos, normas y consideraciones técnicas:

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica: “f) *Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamientos obligatorio, propias de su área de competencia.*  
“o) *Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.*”
- El reglamento vigente del Centro de Informática en el Artículo 2 establece, entre otras funciones, las siguientes:  
“j) *El Centro de Informática establecerá los lineamientos para la administración, seguimientos y evaluación de la continuidad de los sistemas de tecnologías de información y comunicación de enfoque institucional*”.

Con el fin de cumplir lo anterior, y para lograr un manejo institucional adecuado y eficiente de la gestión del riesgo y seguridad de la información se hace necesario proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad del software y de la información, frente a instrucciones maliciosas y códigos móviles que los puedan dañar, corromper o comprometer de cualquier manera; el Centro de Informática determina y emite los “*Lineamientos técnicos para la instalación y uso de software antivirus*”, el cual se adjunta.



«CI-C-02-2018»

Página 2

Cabe mencionar, que dichos lineamientos técnicos, son considerados de acatamiento obligatorio a partir de hoy 05 de marzo del 2018 y los responsables de las acciones a ejecutar para el cumplimiento de los lineamientos son los Administradores RIDs de la Unidades.

Atentamente,

**M.Sc. Alonso Castro Mattei**

Director

*Cc: Archivo.*

*Adjunto: "Lineamientos técnicos para instalación y uso de software antivirus".*



## Lineamientos técnicos para instalación y uso de software antivirus

---

CI-L01

**Fecha de aprobación:** 05 de marzo del 2018

Página 1 de 4

**Versión:** 1.0

**Para:** Gestores de Tecnologías de Información, Administradores de Recursos Informáticos (RID) y Comunidad Universitaria.

### **Justificación:**

El Centro de Informática en ejecución de sus funciones, es responsable de propiciar el manejo institucional adecuado y eficiente de la gestión del riesgo, seguridad de la información, continuidad de los servicios institucionales, planes de contingencia, evaluación de desempeño de la gestión y aprovechamiento de los recursos de tecnologías de información y comunicación.

Para lograr un manejo institucional adecuado y eficiente de la gestión del riesgo y seguridad de la información se hace necesario proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad del software y de la información, frente a instrucciones maliciosas y códigos móviles que los puedan dañar, corromper o comprometer de cualquier manera.

De esta forma con el fin de proteger a la Institución de lo mencionado anteriormente, la Rectoría mediante el documento “Directrices de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (R-102-2015), Capítulo 11 Gestión de la Seguridad de las Operaciones, Artículo 35 Controles contra instrucciones maliciosas”, dicta lo siguiente:

“La Universidad de Costa Rica proveerá para todos sus equipos que así lo requieran, un software antivirus que le proteja contra instrucciones maliciosas. Será responsabilidad del Personal Usuario al cual se le asigna el equipo, velar por que la aplicación antivirus esté instalada y funcionando en su última versión, asimismo, reportar cualquier irregularidad que detecte al respecto. El uso de cualquier tipo de software en los equipos de la Institución debe necesariamente contar con la aprobación de las autoridades competentes”.

### **Normativa a considerar:**

El Centro de Informática está regulado por los siguientes reglamentos, normas y consideraciones técnicas:

- El “*Reglamento General de las Oficinas Administrativas*”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:

*“f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.*”



## Lineamientos técnicos para instalación y uso de software antivirus

---

CI-L01

**Fecha de aprobación:** 05 de marzo del 2018

Página 2 de 4

**Versión:** 1.0

*“o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.”*

- El reglamento vigente del Centro de Informática en el Artículo 2 establece, entre otras funciones, las siguientes:  
*“j) El Centro de informática establecerá los lineamientos para la administración, seguimiento y evaluación de la continuidad de los sistemas de tecnologías de información y comunicación de enfoque institucional”.*

### **Lineamiento Técnico:**

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes lineamientos para la instalación y uso de software antivirus:

1. Todo el Personal Usuario que disponga de una computadora o dispositivo móvil institucional deberá tener instalada, la aplicación antivirus institucional aprobada por el Centro de informática de la UCR, ejecutándose en su última versión, antes de proceder a conectarse a la red de la Universidad. Para obtener la aplicación de antivirus, cada Unidad Administrativa dispondrá de su propia consola de antivirus local, la cual se sincronizará con el servidor central de antivirus ubicado en el Centro de Informática. A su vez, cada computadora se conectará a la consola local para obtener las últimas actualizaciones del producto. El responsable de la consola de cada Unidad Administrativa será el Administrador de Recursos Informáticos (RID) asignado.
2. El Administrador RID de cada Unidad será el responsable de mantener debidamente actualizadas las versiones de los motores de búsqueda y listas de virus, en el servidor local de antivirus de cada Unidad.
3. A menos que cuente con autorización expresa y por escrito válidamente emitida por la dirección de la Unidad Administrativa correspondiente para tales efectos, ninguna persona usuaria deberá por su propia cuenta, ni por razón alguna, deshabilitar las aplicaciones de antivirus instaladas en los equipos de la Institución.
4. Toda instalación o desinstalación de las aplicaciones de antivirus aprobadas por el Centro de Informática de la UCR, deberá ser llevada a cabo únicamente por los Administradores de Recursos Informáticos (RID).



## Lineamientos técnicos para instalación y uso de software antivirus

---

CI-L01

**Fecha de aprobación:** 05 de marzo del 2018

Página 3 de 4

**Versión:** 1.0

5. No deberán ejecutarse archivos ni software que provengan de fuentes desconocidas o no confiables, en los equipos o sistemas de información conectados a la red de la UCR. Tampoco deberán abrirse vínculos de Internet, que hayan sido remitidos por fuentes no fiables o desconocidas.
6. Siempre que se tenga motivo suficiente y fundamentado para creer que un archivo, software y/o vínculo de Internet de fuente desconocida o no confiable pueda contener información de importancia para la UCR, deberá contactarse inmediatamente al Área de Atención de usuarios del Centro de Informática para que se proceda a abrir el archivo, correr la aplicación y/o acceder el vínculo, en un ambiente controlado y seguro.
7. Para la sana administración de sus sistemas y a fin de evitar y controlar instrucciones maliciosas, el Administrador de Recursos Informáticos (RID) será el personal autorizado de la UCR quien llevará a cabo revisiones periódicas en sus sistemas y equipos, a fin de garantizar que éstos se encuentran libres de códigos maliciosos, así como asegurar que el Personal Usuario posea instalado el software estándar y/o aprobado por la Universidad. Toda revisión será realizada dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico.
8. Quien haga uso de los equipos y sistemas de información de la UCR, entiende y acepta la realización de dichas revisiones en el momento en que la Unidad Administrativa correspondiente o el Centro de Informática así lo estime conveniente y se compromete a prestar toda su colaboración para dichos efectos.

### Observaciones:

Los responsables de las acciones a ejecutar para el cumplimiento del presente lineamiento son los Administradores RIDs de las Unidades.

Estos lineamientos técnicos para la instalación y uso de antivirus en los sistemas de información de la Universidad de Costa Rica, son considerados de acatamiento obligatorio a partir de hoy 05 de marzo del 2018.

Atentamente,



## Lineamientos técnicos para instalación y uso de software antivirus

---

CI-L01

**Fecha de aprobación:** 05 de marzo del 2018

Página 4 de 4

**Versión:** 1.0

M.Sc. Alonso Castro Mattei  
Director

ACM/ac\*  
cc: Archivo